# RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014.

## **I. ANTECEDENTES**

1. El 1 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada" que entró en vigor el día de su publicación de conformidad con el artículo segundo transitorio de la citada publicación. En dicho acuerdo se indica que la vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014 concluye el 1 de septiembre de 2015.
2. El 31 de agosto de 2015 se publicó en el DOF el *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA"* que a la letra dice:

*"PRIMERO.- Se emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada,* ***la cual estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2015****.”* [Énfasis añadido]

1. Cabe destacar que el Acuerdo publicado el 31 de agosto de 2015 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) que extendió la vigencia de la Disposición Oficial IFT-002-2014, se respondió a la petición de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT), cuyo Director General, hizo solicitud formal el 30 de junio del 2015, y que con el carácter de representante legal de dicha Cámara, puso a “consideración del Instituto el extender el plazo de vigencia de la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada”.
2. El 7 de octubre de 2015 mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/071015/126 el Pleno del Instituto aprobó someter a Consulta Pública el "ANTEPROYECTO DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2015: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA.
3. El 13 de noviembre de 2015 el IFT publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, publicado el 1 de septiembre de 2014 y su modificatorio del 31 de agosto de 2015. El Acuerdo de 13 de noviembre de 2015 a la letra dice:

PRIMERO.- Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-002-2014: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SU MODIFICATORIO DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, para que la Disposición Técnica IFT-002-2014 continúe vigente hasta en tanto se emita la disposición técnica que la sustituya, por lo que dicho acuerdo PRIMERO queda en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- Se emite la Disposición Técnica IFT-002-2014: Especificaciones y Requerimientos Mínimos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada,* ***la cual estará vigente hasta en tanto se emita la Disposición Técnica IFT-002-2015 que la sustituya****."* [Énfasis añadido]

1. Debe destacarse que al concluir el 20 de noviembre de 2015 la consulta pública mencionada en el punto 5, se recibieron 21 respuestas con comentarios. Al analizar los comentarios ahí enviados al IFT se puede observar que la vasta mayoría de estos ( >95%) se muestran a favor de la Disposición Técnica IFT-002-2015 y por ende a la reducción de separación en frecuencia entre portadoras principales en la banda de frecuencia modulada para el servicio de radiodifusión sonora de 800 KHz a 400 KHz que entraría en vigor el 1 de diciembre de 2015. La única opinión en contra de dicha disposición es la de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión.

## **II. ANÁLISIS**

La Disposición Técnica IFT-002-2014 tiene su origen en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93 “Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia”, la cual se publicó en 1993 hace más de 15 años.

Al crearse el IFT, se comenzaron a emitir por parte de este las Disposiciones Técnicas como instrumentos normativos de las telecomunicaciones en el país. Para garantizar un aprovechamiento óptimo del espectro radioeléctrico y para cumplir con los acuerdos firmados al interior de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los tratados transfronterizos vigentes, es necesaria una normatividad estricta que minimice la posible interferencia entre estaciones radiodifusoras.

A su vez, la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establecen que la radiodifusión es un servicio público de interés general, reconociéndose incluso por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el vínculo indisoluble entre la radiodifusión y los derechos a la libre expresión y de acceso a la información. De ahí que las decisiones que se adopten deben privilegiar el interés general sobre el particular. Además cabe señalar que la aportación de la industria de la radio al producto interno bruto del país es menor al 0.05%.

Si bien una perspectiva integral de análisis del cambio de la Disposición Técnica es conveniente, consideramos que el avance y la modernización tecnológica de la infraestructura de radiodifusión en México están limitados en gran medida por las normas y disposiciones técnicas aún vigentes. El mantener una disposición o una norma por más de 15 años es contrario a los esfuerzos de modernización y potencialmente puede retrasar la transición a la radio digital terrestre. De ahí que vemos con preocupación el que se haya emitido una modificación a la Disposición Técnica IFT-002-2014 ampliando el plazo para emitir una disposición técnica que la sustituya y sin una fecha límite para que se expida dicha disposición. Nótese que las anteriores modificaciones a la Disposición Técnica IFT-002-2014 referidas en los puntos 1 y 2 de los Antecedentes, tenían una fecha precisa para la emisión de la nueva normatividad.

## **III. RECOMENDACIÓN**

El Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones recomienda al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que para dar certidumbre jurídica y evitar posponer indefinidamente la emisión de la nueva disposición técnica para radio FM, se fije una fecha próxima como límite para publicarla y para que entre en vigor.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario del Consejo**

La presente Recomendación fue aprobada por mayoría de votos de los siguientes integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Clara Luz Álvarez González de Castilla, Irma Ávila Pietrasanta, Aleida Calleja Gutiérrez, Gerardo Francisco González Abarca, Erick Huerta Velázquez y Luis Miguel Martínez Cervantes. Los Consejeros Ernesto M. Flores-Roux, Elisa V. Mariscal Medina y Carlos Alejandro Merchán Escalante, manifestaron voto en contra de la Recomendación. La Consejera Salma Leticia Jalife Villalón, se abstuvo de emitir su voto. Lo anterior fue resuelto en la IX Sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CC/IFT/031215/18. Los Consejeros Clara Luz Álvarez González de Castilla y Luis Miguel Martínez Cervantes desarrollaron el proyecto de Recomendación.